



*Remito á V. de órden del Consejo el adjun-  
to exemplar autorizado de la Real Cédula de  
S. M: En que se declara que las personas que  
se hayan ocupado en el contravando y no acre-  
diten haberle dexado pasados tres años, no  
puedan obtener los oficios de república; á fin  
de que V. se halle enterado de esta Real  
resolucion y la comuníque á las Justicias de  
los Pueblos de su Partido, para que en todos  
tenga su puntual y debida observancia; y de  
su recibo me dará V. aviso para noticia del  
Consejo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid  
27 de Mayo de 1790.*

*En  
E. Pedro Escobedo*

*de Arrieta*

*ox  
S. Alcalde ma. ox de la V. de Totana.*

